

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
OCTAVA REGION DEL BIO BIO

II.- SENTENCIA DE PROCLAMACION DE CONCEJALES Número 30

COMUNA DE LAJA

CONCEPCION, primero de diciembre de dos mil ocho.

VISTOS:

1.- Que, según consta del certificado del Secretario Relator de este tribunal, no se dedujo reclamación que afecte al acto eleccionario materia de esta sentencia.

2.- Que el Tribunal ha procedido a calificar la Elección de Concejales verificada el día 26 de octubre de 2008 en la comuna de LAJA, según consta del Acta de Escrutinio y Calificación de fecha 1 de diciembre de 2008.

3.- Que, conforme a dicha Acta, el resultado definitivo de la votación es el siguiente :

	VARONES	MUJERES	TOTAL
A. PACTO POR UN CHILE LIMPIO	222	207	429
SUBPACTO PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES	222	207	429
PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES			
- 3 ENRIQUE BROWN SUPAN	124	146	270
INDEPENDIENTES			
- 4 LEONARDO LEDEZMA MANRIQUEZ	98	61	159
C. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	1.561	2.006	3.567
SUBPACTO P.D.C. E INDEPENDIENTES	1.027	1.440	2.467
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO			
- 5 ROSA ELVIRA VALDEBENITO CERDA	245	363	608
- 6 MARIA HERNANDEZ RIQUELME	127	89	216
INDEPENDIENTES			
- 7 JOAQUIN SANHUEZA VILLAMAN	655	988	1.643
SUBPACTO P.S. E INDEPENDIENTES	534	566	1.100
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE			
- 8 RAQUEL ARAYA SILVA	234	276	510
- 9 FREDDY CASTRO FLORES	204	190	394
- 10 OSVALDO FERNANDEZ CARRASCO	96	100	196
D. PACTO JUNTOS PODEMOS MAS	1.021	1.146	2.167
SUBPACTO PCCH - IC - IND	830	951	1.781
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE			
- 11 PEDRO LUJICARDO URRUTIA PARADA	723	834	1.557
- 12 ULISES CAMPOS NUÑEZ	20	24	44
INDEPENDIENTES			
- 13 MAURO GREGORIO SILVA MONSALVE	40	48	88
- 14 JUAN CARLOS CEA ZUÑIGA	47	45	92

	VARONES	MUJERES	TOTAL
SUBPACTO PH - IND	191	195	386
INDEPENDIENTES			
- 15 DAGOBERTO SILVA CHAVEZ	191	195	386
E. PACTO ALIANZA	1.204	1.428	2.632
SUBPACTO RENOVACION NACIONAL + INDEPENDIENTES	526	527	1.053
RENOVACION NACIONAL			
- 16 HECTOR JARA VILCHES	278	177	455
- 17 LIDIA BREVIS VELASQUEZ	103	142	245
- 18 RICARDO CUEVAS ESCOBAR	145	208	353
SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES	678	901	1.579
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE			
- 19 JOSE SERRA CHANDIA	258	259	517
- 20 ROLANDO ESPARZA CRUCES	98	136	234
- 21 LUIS ESPINOZA ARROYO	322	506	828
F. PACTO CONCERTACION PROGRESISTA	945	1.170	2.115
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	550	822	1.372
PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA			
- 22 ELIA ALARCON BARRALES	239	358	597
- 23 ALBERTO ENRIQUE VALENZUELA TORRES	193	188	381
INDEPENDIENTES			
- 24 SUSY CAMUS VEGA	118	276	394
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	395	348	743
PARTIDO POR LA DEMOCRACIA			
- 25 SANDRA LEONOR ARRIAGADA ZAPATA	54	56	110
- 26 FREDITH ALBERTO ROJAS CARCAMO	134	123	257
INDEPENDIENTES			
- 27 OSCAR PARDO ARAVENA	207	169	376
NULOS	267	251	518
EN BLANCO	171	123	294
TOTAL DE SUFRAGIOS	5.391	6.331	11.722
NUMERO DE MESAS	32	31	63

4.- Lo dispuesto en los artículos 72, 105 al 128, de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades los artículos 107 y 108 de la Ley No. 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones y Escrutinios; y en el artículo 18 del Auto Acordado de 15 de octubre de 2004, de este mismo Tribunal, sobre Citación, Proceso de Reclamaciones de Nulidad y Solicitudes de Rectificación, Formación de Escrutinio General, Calificación y Proclamación de Candidatos Electos con motivo de las Elecciones Municipales de la VIII Región del Bío-Bío.

EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA VIII REGION DEL BIO-BIO
 PROCLAMA COMO CONCEJALES DE LA COMUNA DE LAJA
 A LOS SEÑORES (AS) :

- 1) JOAQUIN SANHUEZA VILLAMAN
- 2) PEDRO LUICIARDO URRRA PARADA
- 3) LUIS ESPINOZA ARROYO
- 4) ROSA ELVIRA VALDEBENITO CERDA
- 5) ELIA ALARCON BARRALES
- 6) HECTOR JARA VILCHES

Los resultados de la determinación de las cifras repartidoras y de las personas elegidas se consignan en detalle en el cuadro que se agrega a la presente sentencia, documento que suscriben todos los miembros del Tribunal y que autoriza el Secretario Relator.

Notifíquese la presente sentencia a los interesados mediante inserción en el estado diario, según lo dispuesto en el artículo 19 del citado auto acordado.

Dése cumplimiento, en su oportunidad, a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley No. 18.695.

Déjese copia en el Registro Especial de Sentencias de Proclamación del Tribunal.

Rol Número 2273-2008

DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA VIII REGION DEL BIO-BIO, INTEGRADO POR DON JAIME SOLIS PINO, PRESIDENTE TITULAR, DON JULIO SALAS VIVALDI Y DON ALVARO TRONCOSO LARRONDE, MIEMBROS TITULARES.

JAIME SOLIS PINO

JULIO SALAS VIVALDI

ALVARO TRONCOSO LARRONDE

SERGIO CARRASCO DELGADO
SECRETARIO-RELATOR

SERGIO CARRASCO DELGADO
SECRETARIO-RELATOR



CONSTANCIA

En Laja, a 20 de abril de 2010, siendo las 18:30 horas, en el Auditorio de la Casa de La Cultura de la Municipalidad de Laja, ubicado en Fritz N° 200, la Secretaria Municipal, doña Jaquelina González Díaz, da lectura a la Sentencia de Proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío, de fecha 8 de abril de 2010, sobre autos rol 2.485-2010, caratulados "Vladimir Fica Toledo, Alcalde de la Comuna de Laja, vacancia cargo Concejal.- Designación Reemplazante", en la que se proclama como Concejal de la Municipalidad de Laja a Doña María Hernández Riquelme, y toma juramento o promesa de observar la Constitución y las leyes y de cumplir con fidelidad las funciones de su cargo de Concejala de la Municipalidad de Laja.

Luego de dar cumplimiento a este requisito legal, la Sra. María Hernández Riquelme, queda investida en forma oficial como Concejal de la Municipalidad de Laja.


LAJA
SECRETARIA MUNICIPAL
JAQUELINA GONZÁLEZ DÍAZ
SECRETARIA MUNICIPAL



Concepción, ocho de Abril de dos mil diez.-

VISTOS :

A fojas 2 y 4, rolan presentaciones del señor Vladimir Fica Toledo, Alcalde de la Comuna de Laja, por las cuales informa del deceso de la Concejal doña Rosa Elvira Valdebenito Cerda, con el objeto que el Tribunal provea la vacante producida;

A fojas 1 y 3, rolan Certificados de Defunción de doña Rosa Elvira Valdebenito Cerda;

A fojas 5, se ordenó dar cuenta;

A fojas 6, se ordenó certificar en cuanto a la calidad de Concejal de doña Rosa Elvira Valdebenito Cerda y traer a la vista la causa rol 2.273-2008, de este Tribunal;

A fojas 7, rola la correspondiente certificación.

CONSIDERANDO :

1º) Que se ha acreditado que la Concejal de la Municipalidad de Laja doña Rosa Elvira Valdebenito Cerda, ha fallecido con fecha 12 de Febrero de 2010 y, asimismo, consta que ella fue proclamada, en su oportunidad, Concejal de la Comuna de Laja por este Tribunal en función de haber sido elegida como tal en la elección correspondiente.

2º) Que, como se desprende de la lectura del artículo 78 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la forma de provisión del cargo vacante es distinta según haya sido, a su vez, la forma en que el Concejal que provoca la vacante presentó su candidatura a la elección popular en conformidad a las disposiciones contenidas en el Título V de la mencionada Ley de Municipalidades.

En efecto, la oración inicial del artículo 78 en análisis dispone, como regla primera y general, que la vacante se proveerá con el ciudadano que, habiendo integrado la lista electoral del Concejal que



provoque la vacancia, habría resultado elegido si a esa lista hubiere correspondido otro cargo.


La segunda regla, que es especial, se aplica en el supuesto que el Concejal que cesare hubiere sido elegido dentro de un subpacto, caso en el cual la prioridad para reemplazarlo corresponderá al candidato que hubiere resultado elegido si a ese subpacto le hubiere correspondido otro cargo.

El inciso 2º de la norma en cuestión está destinado a reglar la forma de provisión del cargo vacante en los casos en que ninguna de las dos reglas anteriores fuere posible de aplicar en atención que ni la lista, ni el subpacto, en su caso, hubiere estado integrada por más ciudadanos que los que resultaron elegidos.

En tal evento, dispone que la vacante será proveída por el Concejo, por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, de entre los incluidos en una terna propuesta por el partido político al que hubiere pertenecido, al momento de ser elegido, quien hubiera motivado la vacante.

Por último, dispone la ley que los Concejales elegidos como independientes no serán reemplazados, a menos que hubieren postulado integrando pactos, caso en el cual reciben aplicación, respectivamente, las reglas primera o segunda antes reseñadas.

3º) Que, conforme al Acta de Escrutinio General y Calificación Elección de Concejales N° 30, de 1º de Diciembre de 2008, y a la Sentencia de Proclamación de Concejales N° 30, de 1º de Diciembre de 2008 de este Tribunal, correspondientes a la Comuna de Laja, y por aplicación de la regla segunda del artículo 78 de la Ley N° 18.695, el ciudadano que habría resultado elegido si a ese subpacto que integraba la Concejal fallecida le hubiere correspondido otro cargo lo es doña María Hernández Riquelme, quién ocupaba el N° 6 del subpacto Partido Demócrata Cristiano e Independientes, y que, por consiguiente, le



corresponde asumir el cargo de Concejal de la Municipalidad de Laja llenando la vacante producida.

Por estas consideraciones, disposiciones legales citadas, **SE PROCLAMA** como Concejal de la Municipalidad de Laja a doña María Hernández Riquelme.

Que, en consecuencia, el Secretario Municipal de Laja deberá convocar, en calidad de Concejal, a la mencionada señora Hernández para que, previo el juramento o promesa contemplado en el inciso 2° del artículo 83 de la Ley N° 18.695, se integre al Concejo de la Municipalidad a que se viene haciendo referencia.

Transcribese al señor Alcalde de la Municipalidad de Laja.

Notifiquese por carta certificada al Secretario Municipal de la Comuna de Laja y a la Concejal proclamada.

Dése cumplimiento, en su oportunidad, a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 18.695.

Regístrese.- En su oportunidad, **ARCHÍVESE.-**


ROL N° 2.485-2010.-

Dictada por el Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío-Bío, integrado por don Jaime Solís Pino, Presidente Titular, don Julio Salas Vivaldi y don Álvaro Troncoso Larronde, miembros titulares.-

SERGIO CARRASCO DELGADO.

SECRETARIO-RELATOR.

CERTIFICO : Que la precedente es copia fiel del original de la Sentencia de Proclamación dictada en la causa rol 2.485-2010 y que rola a fojas 8.- Concepción, ocho de Abril de dos mil diez.



SERGIO CARRASCO DELGADO.
SECRETARIO-RELATOR.

